

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".**

**SANTIAGO, 29 ABR 2015**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 y 1.9.2.8.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, LDO N° 26, de 04 de marzo de 2015, LDO N° 32, de 10 de marzo de 2015, LDO N° 34, de 23 de marzo de 2015, LDO N° 35, de 23 de marzo de 2015.
- Los oficios Ord. N° 0194 DGOP 0015, de 05 de marzo de 2015, Ord. N° 0205 DGOP 0019, de 10 de marzo de 2015, Ord. N° 0223 DGOP 0020, Ord. N° 0224 DGOP 0021 y Ord. N° 0225 CCDJ 0022, los tres de 24 de marzo de 2015, Ord. N° 0227 DGOP 0022, de 26 de marzo de 2015, Ord. N° 0228 CCDJ 0023, de 26 de marzo de 2015 y Ord. N° 0232 CCDJ 0026, de 31 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificadora por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

8735863

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 0194 DGOP 0015, de 05 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa respecto a lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases, en cuanto al *incumplimiento del plazo de sometimiento a la aprobación del Inspector Fiscal del Plan de Desvíos de Tránsito*. En efecto, señala el Inspector Fiscal que al 4 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria aún no hacía entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, de acuerdo a lo indicado en el referido artículo 1.9.2.8 de las Bases, indicando que *la primera entrega de proyectos se realizó el 28 de febrero de 2015* y a la fecha no ha recibido el Plan para su revisión, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría C4.
- Que la propuesta de multa fue rectificada por oficio Ord. N° 0223 DGOP 0020, de 24 de marzo de 2015, en el sentido de precisar que la Sociedad Concesionaria *no dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1.9.2.8 de la Bases por no entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, con la primera entrega de los proyectos, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría B26*.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 26, de 04 de marzo de 2015, rectificada por LDO N° 34, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal notificó la propuesta de multa a la Sociedad Concesionaria.
- Que por oficio Ord. N° 0205 DGOP 0019, de 10 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una nueva multa respecto de lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases en cuanto al incumplimiento del plazo de sometimiento a la aprobación del Inspector Fiscal del Plan de Desvíos de Tránsito. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la Sociedad Concesionaria no ha dado cumplimiento a la entrega de este Plan *desde el 05 de marzo al 08 de marzo de 2015*, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría C4.
- Que la segunda propuesta de multa fue rectificada por oficio Ord. N° 0224 DGOP 0021, de 24 de marzo de 2015, en el sentido de precisar que la Sociedad Concesionaria *no dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1.9.2.8 de la Bases por no entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, con la primera entrega de los proyectos, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría B26*, por su parte, por oficio Ord. N° 0227 DGOP 0022, de 26 de marzo de 2015, se rectifica un error de forma del oficio Ord. N° 0224 DGOP 0021/2015.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 32, de 10 de marzo de 2015, rectificada por LDO N° 35, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal notificó la segunda propuesta de multa a la Sociedad Concesionaria.
- Que por carta 0063-MOP-15, de 9 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, en su revisión A.
- Que por oficios Ord. N° 0225 CCDJ 0022, de 24 de marzo de 2015 y Ord. N° 0228 CCDJ 0023, de 26 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de las notificaciones de propuestas de multas y sus rectificaciones.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las propuestas de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.9.2.8 “Planificación y Mantenimiento de Desvíos de Tránsito”, en su tercer párrafo, dispone:  
*“Este plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal junto con la primera entrega de proyectos indicados en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.*
- Que el Inspector Fiscal verificó en dos oportunidades que la Sociedad Concesionaria incumplió con la referida obligación establecida en el artículo 1.9.2.8, por cuanto y de acuerdo a lo consignado en el oficio Ord. N° 0194 DGOP 0015/2015 de propuesta de multa, la primera entrega de proyectos se realizó el 28 de febrero de 2015 y al 4 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria no había entregado el Plan de Desvíos de Tránsito. Con posterioridad, y según consta en oficio Ord. N° 0205 DGOP 0019/2015, mediante la cual el Inspector Fiscal, propone una nueva multa, la Sociedad Concesionaria no había entregado el Plan al 8 de marzo de 2015. Por tanto, corresponde imponer una multa a la Sociedad Concesionaria por cada vez que el Inspector Fiscal constató el incumplimiento. En cuanto a las rectificaciones de las propuestas de multas, se hace presente que éstas fueron realizadas conforme a la normativa del contrato, dado que los hechos expuestos constituyen un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 y no de los plazos señalados en éste.
- Que el artículo 1.9.2.8 de las Bases, en su último párrafo, dispone que *“el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”.*
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B26, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases, una multa, por cada vez que ocurra el incumplimiento, cuyo rango de aplicación fluctúa entre *80 UTM a 100 UTM.*
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: *“En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.*
- Que por oficio Ord. N° 0232 CCDJ 0026, de 31 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
  - \* En cuanto a la conducta previa a la infracción, señala que la Concesionaria presenta un incumplimiento contractual grave correspondiente a la no entrega de la Garantía de Construcción del contrato dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Hace referencia a las Resoluciones DGOP N° 5304/2014, rectificadas por Resolución DGOP N° 98/2015 y Resolución DGOP N° 390/2015, en virtud de las cuales se impuso multas a la Sociedad Concesionaria por este concepto. Asimismo, se refiere a las propuestas de multas, por otros incumplimientos, que ha presentado ante esta Dirección General y que se encuentran pendientes de resolución.
  - \* En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que a pesar de haberle notificado la primera propuesta de multa por este concepto, continúa en incumplimiento, y luego de notificarle la segunda propuesta de multa por el mismo concepto, finalmente entrega el Plan de Desvíos de Tránsito con fecha *9 de marzo de 2015*, por carta 0063-MOP-15.
  - \* Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que hay dos propuestas de multas por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases.
  - \* Por último, y en cuanto a la acumulación de multas, señala que se han propuesto nueve multas por diversos incumplimientos que se encuentran en tramitación y, a la fecha, se han cursado dos multas.

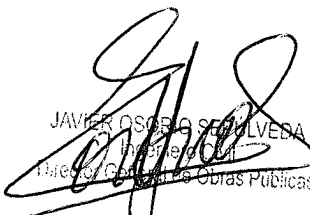
- Que en relación a la determinación de la imposición de las multas, cabe señalar que al existir dos propuestas de multas por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases y considerando el incumplimiento grave en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria al no entregar la Garantía de Construcción del contrato del que da cuenta el oficio Ord. N° 0232 CCDJ 0026/2015 y las multas que han sido cursadas, y al tener en cuenta, además, que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada, por todo ello, esta Dirección General concluye que concurren todas los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, se resuelve, aplicar las multas de rango superior, vale decir, de 100 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 de las Bases de Licitación y 1.9.2.8.

**RESUELVO:**

**DGOP N° 1909 / (Exento)**

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, 2 multas de 100 UTM, cada una, por cada vez que el Inspector Fiscal verificó el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases al no hacer entrega del Plan de Desvíos de Tránsito conjuntamente con la primera entrega de proyectos, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
 JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
 Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8735863

  
**ERIC MARTIN GONZALEZ**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Publicas

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**CESAR VARAS MORALES**  
Jefe División de Construcción  
de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
24 ABR 2015  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOPR

INUTILIZADO